MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 145-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 26 de mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente interno N° 05111-2017 de fecha 10 de mayo del 2017, Informe N° 051-2017-SGGSAyS-Equipo.Formulador.POA-MPPA-A-A-ATM, de fecha 10 de Mayo del 2017, Carta N°347-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 10 de Mayo del 2017, Informe Legal N°309-2017-GAJ-MPPA-A, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Referente a APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA 2018.

CONSIDERANDO.-

Que, Conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal; 4.5) Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante Ley N° 29332, y Modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por Objetivos: i) Mejorar los Niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local: v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, el literal c) del artículo 19 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000 000,00); asimismo, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2017. Esta norma considera entre otras, la META 35: "Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural", y el Cumplimiento de la Actividad 2 "elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2018 para el funcionamiento del ATM y formulación de recursos para el año fiscal 2018 en el programa presupuestal 0083".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/50.01, en su Artículo Primero dispone Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año

338

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017.

Que, con Resolución de Alcaldía N°0118-2017-MPPA-A, de fecha 10 de Mayo del 2017, se constituye el equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) 2018 de la MPPA-A.; integrado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Econ. Hitler Amasifuen Chino, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Med. Vet. Miguel A. Llanto López y el Sub Gerente de Servicios de Agua y Saneamiento, el Ing. Ramón Mendoza Vicente;

Que, con Carta N° 347-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 10 de Mayo del 2017, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el Med. Vet. Miguel A. Llanto López, solicita la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2018 del Área Técnica Municipal de Saneamiento, para el cumplimiento de la meta 35, elaborado por el equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) 2018 del Área Técnica Municipal de Saneamiento ATMS; documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el Área Técnica Municipal de Saneamiento, por contener su misión, objetivos, tareas, metas e Indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR**, EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)–2018, del Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción la Provincia de Padre Abad.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **DISPONER** LA INCORPORACIÓN DEL PIA - 2018 EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de que se garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.*

***ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al interesado y a las dependencias de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.*

Regístrese, Comuníquese, Archívese y publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
– AGUAYTIA –
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE